



Puerto de Bahía Blanca, 29 de marzo de 2020

DISPOSICION N° 9-CGPBB/2020

VISTO el Decreto DNU PEN 260/2020 de "Emergencia Sanitaria-Coronavirus (COVID-19)" por conducto del cual se dispone ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación al coronavirus, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires a través del cual se declara el estado de emergencia sanitaria de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la misma enfermedad, las Disposiciones N° 02-CGPBB/2020, N° 03-CGPBB/2020 y N° 04-CGPBB/2020 y N° 05-CGPBB/2020 de este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el Decreto DNU PEN 274/2020 y DNU PEN 297/2020, el Acta "Acta – 2020 – 18334265 – APN – SECGT#MTR" del 20/03/2020, la Decisión Administrativa N° 429/2020 de Jefatura de Gabinete, la Nota NO-2020-18460140-APN-SSPVNYMM#MTR y la Nota IF-2020-18504285-APN-MTR, y

CONSIDERANDO

Que el Puerto de Bahía Blanca es una estación marítima del dominio público provincial, administrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Ente de Derecho Público no Estatal creado por Ley 11.414, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 y cctes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93 y transferido por el Estado nacional a la Provincia de Buenos Aires el 1º de setiembre de 1993, efectivizada de acuerdo al Decreto N° 1658 de fecha 4 de julio de 1995 dictado por el Poder Ejecutivo provincial y por la Ley provincial N° 11.672.



Que el Puerto de Bahía Blanca en cumplimiento del artículo 5 y artículo 9 de la Ley 24.093 y 9 del Decreto PEN 769/93 fue habilitado por el Estado nacional por Decreto 640/04.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, administrador y Autoridad Portuaria del espacio demarcado por el Decreto 640/04 ha adherido a la emergencia sanitaria declarada tanto por el Estado nacional como por el Estado provincial a través de sendos decretos citados en el Visto, por conducto de la Disposición N° 02-CGPBB/2020.

Que asimismo resulta aplicable al ámbito de actuación del Puerto de Bahía Blanca los artículos 29, 30 y cctes. de la Ley 20.094 de Navegación y el artículo 2 del Anexo I de la Ley 11.414.

Que el riesgo de público y notorio conocimiento que implica la propagación de la enfermedad CORONAVIRUS COVID -19, requiere la toma de medidas adecuadas y oportunas, para neutralizar el avance por contagio de la citada enfermedad.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado los Decretos DNU 274/2020 y DNU 297/2020 de "PROHIBICION DE INGRESO" y de "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO", por medio de los cuales se ha dispuesto la prohibición de ingreso al territorio nacional en forma temporaria, de personas extranjeras no residentes en el país, y para todas las personas que habitan el país o se encuentran en él en forma temporaria, una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde las 00:00 del día 20 de marzo de 2020, hasta las 24:00 del 31 de marzo del corriente.

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a small circle at the top, a scribble, and a vertical line with a hook at the bottom.



Que el artículo 6 del Decreto DNU 297/2020 establece excepciones a tal disposición de aislamiento, relacionadas con la necesidad de mantener operativos actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, limitando el desplazamiento de las personas exceptuadas por el citado artículo, al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que por Decisión N° 429/2020 de Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional, "DECAD-2020-429-APN-JGM - Incorporación de actividades y servicios exceptuados", se han incluido como formando parte del artículo 6 del Decreto DNU 297/2020, a las actividades de industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias, para no discontinuar su producción, fijando la previa autorización de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

Que la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación ha dictado el "Acta – 2020 – 18334265 – APN – SECGT#MTR" del 20/03/2020 por medio del cual establece pautas y medidas de prevención para el personal y agentes que intervienen en las distintas operaciones que implican el arribo y carga/descarga de un buque en puerto.

Que el Sr. Ministro de Transporte de la Nación a través del documento GDE IF-2020-18504285-APN-MTR del 22/03/2020 ha especificado en concordancia con las normas antes referidas, que el transporte de carga nacional e internacional terrestre se encuentra habilitado a circular en todas sus modalidades, requiriéndose a los operadores de medios de transporte y de actividades conexas portuarias y terrestres, dar continuidad al ciclo de transferencia de cargas, a través de medios adecuados que garanticen la salud de los trabajadores y de la población en todas las fases de la intermodalidad.



Que por Nota "NO-2020-18460140-APN-SSPVNYMM#MTR", del Comité de Crisis de Prevención COVID -19 del transporte Fluvial, marítimo y lacustre (art. 6º Resolución N° 60/2020 ministerio de transporte), se solicita a los actores portuarios en el ámbito de su competencia específica, arbitrar los medios a su alcance a fin de que se cumplimente la normativa vigente que se relaciona con la operatoria portuaria, garantizando los servicios y actividades que han sido declaradas como esenciales vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, impostergables vinculadas con el comercio exterior, Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.

Que este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca ha dictado en consonancia con el marco normativo citado, la Disposición N° 03-CGPBB/2020 y la Disposición N° 5-CGPBB/2020 a través de las cuales se disponen medidas de carácter general tendientes a disponer medidas acordes a las solicitadas por el Gobierno Federal respecto al transporte terrestre internacional de cargas y a l "giro" de buques provenientes de puertos extranjeros, y sus excepciones basadas en el interés nacional.

Que actores del sector involucrados en alguna de las etapas del transporte de carga terrestre con destino o inicio en puertos, a saber, la Federación de Transportadores Argentinos, la Cámara de la Industria Aceitera, y el Centro de Exportadores de Cereales, la Cámara de Industriales de Maíz Molienda Seca, la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, la Confederación Inter cooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), la Federación de Acopiadores de Cereales y la Federación Argentina de la Industria Molinera, aunaron criterios en un protocolo para transportar granos en forma segura, emitido el 21 de marzo del corriente año.



Que en el plano local, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca acordó pautas con actores de la logística pre portuaria y terminales de carga portuaria, así como entidades representativas del sector, tendientes a establecer un protocolo de actuación que cumpla con el objetivo de mantener sin trabas el comercio exterior y el transporte de cargas, garantizando la salud de los trabajadores portuarios, de trabajadores del transporte terrestre y de la comunidad en general, manteniendo y asegurando condiciones adecuadas para garantizar el respeto de la dignidad humana y el cumplimiento de los principios para los trabajadores, establecidos en las normas nacionales e internacionales de trabajo sobre seguridad, salud y medio ambiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de facultades previstas en el Artículo 26 inciso h) del Anexo I de la Ley 11414, y artículo 7 inciso a) del Reglamento Interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Que ha tomado intervención la Jefatura del Área de Asuntos Legales del Consorcio de Gestión de Puerto de Bahía Blanca.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

DISPONE



Artículo 1º: Aprobar el "PROTOCOLO CORONAVIRUS COVID-19 TRANSPORTE TERRESTRE AMBITO PORTUARIO" que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Encomendar a la Gerencia General que, a través de la Gerencia de Operaciones Marítimas y Terrestres y SyMA del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, active el protocolo que por medio de la presente se aprueba y coordine las inspecciones de control pertinentes con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento del mismo en la jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca.

Artículo 3º. Regístrese, y notifíquese a la comunidad portuaria y a las autoridades nacionales y provinciales competentes.

DISPOSICION N° 9-CGPBB/2020



Federico Susbielles
Presidente



**CONSORCIO DE GESTION PUERTO BAHIA BLANCA
BOLSA DE CEREALES Y PRODUCTOS DE BAHIA BLANCA
TERMINALES CEREALERAS PUERTO BAHIA BLANCA
TYLSA (PLAYA DE CAMIONES EL TRIANGULO BAHIA BLANCA)**

Rev.: 0

Emitido: 26 /03/2020

Revisado: 00/00/00

Protocolo Coronavirus COVID - 19

TRANSPORTE TERRESTRE AMBITO PORTUARIO

1. INTRODUCCION

El 31 de diciembre de 2019 China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por coronavirus (COVID-19) que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes. La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, creándose como origen el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20 dando origen todo lo reglamentario en cuanto a prevención.

2. NORMATIVA VINCULADA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 60/20

NO-2020-16976003-APN-SAS#MS

NO-2020-16976985-APN-MTR

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 274/20

NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS

RESOLUCIÓN N° 207/20 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN (* excluidos empleados calificados como esenciales).

RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición N° 1479/2017 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N°21/08 PROTOCOLO Y REFUERZO- MINISTERIO DE SALUD- Normativa del Ministerio de Salud

PROTOCOLO OMS-PROTOCOLO OMI

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/20[3

Se aunó el protocolo para transportar granos en forma segura emitido el 21 de marzo, acordado por la Federación de Transportadores Argentinos, la Cámara de la Industria Aceitera y el Centro de Exportadores de Cereales, la Cámara de Industriales de Maíz Molienda Seca, la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, la Confederación Inter cooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), la Federación de Acopiadores de Cereales y la Federación Argentina de la Industria Molinera.

Protocolo Coronavirus COVID - 19

TRANSPORTE TERRESTRE AMBITO PORTUARIO

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Transportes de carga cerealera que arriben a la Playa de Camiones "el Triángulo" (TYLSA) para su posterior derivación a las terminales cerealeras del puerto de Bahía Blanca (ADM SA, Terminal Bahía Blanca S.A, Cargill S.A., LDC, Oleaginosa Morenos Hnos. S.A.)

4. RECOMENDACIONES PARA LOS TRANSPORTISTAS EN SU TRASLADO A PUERTO DESDE LAS AREAS DE CARGA

Ventilar frecuentemente y durante 10 minutos el camión y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.

Elementos de Seguridad que debe tener en la Cabina del Camión:

Kit de cuidado personal

- Jabón, toallas descartables y alcohol en gel.
- Guantes descartables, gafas y barbijo común (uso exclusivo en caso de presentar síntomas compatibles con la enfermedad o cuando la autoridad sanitaria se lo indique).
- Pañuelos descartables.
- Lapicera de uso personal y exclusivo.

Kit de limpieza de elementos de la unidad

- Dispensador de agua con alcohol (al 70%).
- Toallas descartables.
- Bolsa para desechos.

PROTOCOLO PARA LUGARES DE CARGA:

Carga de cereal en campo:

- No compartir la cabina del vehículo.
- El transportista que espera en el campo, debe hacerlo arriba del camión hasta recibir instrucciones.
- No bajar de la unidad, salvo en casos absolutamente necesarios.
- Comunicarse con el lugar de destino previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas pertinentes.
- Las comunicaciones entre transportista, personal de campo y productor deben respetar la distancia de 2 metros y hacerse al aire libre.

Protocolo Coronavirus COVID - 19

TRANSPORTE TERRESTRE AMBITO PORTUARIO

- Coordinar el ingreso y egreso de camiones al campo para evitar congestiones.
- Evitar contacto físico en la balanza, manteniendo la distancia mínima establecida con el resto de las personas.
- La carta de porte deberá ser provista al transportista en un folio, habiéndose tomado los recaudos de higiene necesarios para evitar su contaminación y asegurando la distancia mínima posible para su entrega.

4. ACTUACION GENERAL DEL TRANSPORTISTA EN EL SECTOR DE DESCARGA (PLAYA TYLSA Y PUERTO)

- Los transportistas deberán ingresar a la playa con los elementos de seguridad indicados en la cabina el camión (Item 4).
- Antes de que comience el trayecto desde origen hacia ámbito portuario verificar y/o asegurarse el cupo y la descarga en el día o en el menor tiempo posible, para evitar acumulaciones o demoras en la vía pública.
- No podrá detenerse para realizar ninguna gestión y solo podrá hacerlo por una causa de fuerza mayor o bien porque las autoridades se lo soliciten.
- No intercambiar el conductor, respetando ser el conductor designado para la carga en los documentos de transporte
- No desviarse de las rutas asignadas a las cargas ni demorarse en su recorrido esperando otros transportistas.
- No permitir subir ningún transeúnte, acompañante u otra persona.
- El transportista deberá permanecer en la playa de camiones, sin abandonar el vehículo y no podrá salir de la instalación sin justa causa, respetando el protocolo particular de TYLSA (Playa de Camiones "El Triángulo") que se le entregará al ingreso a la playa.
- Deberá permanecer dentro de la cabina del vehículo, evitando el contacto con otros transportistas. En caso de tener que hacerlo deberá aplicar el distanciamiento social (2 mts) más las medidas de público conocimiento, como estornudar o toser en los pliegues internos del codo, evitar salivar y mantener higiene permanente de sus manos.
- Ante una situación de inseguridad en la vía pública dar rápido aviso a la Policía, y en ámbito portuario, a la Prefectura Naval Argentina tel. 106.

Protocolo Coronavirus COVID - 19

TRANSPORTE TERRESTRE AMBITO PORTUARIO

- Una vez en zona portuaria, identificarse ante la autoridad, respetar la distancia y seguir las instrucciones impartidas.
- Al arribar a las terminales, prestarse a los controles que pudiera implementar la terminal, como ser toma de temperatura corporal (**ver PUNTO 6**), verificación de salud, etc.
- Respetar las instrucciones del personal de planta.
- Mantenerse en el vehículo hasta la zona de descarga, evitando el contacto directo con el resto del personal u otros transportistas.
- Bajarse y ubicarse en la zona de seguridad al momento de la descarga; no tomar contacto directo con otras personas.
- Nuevamente, si no se encuentra con buen estado de salud, dar aviso a la terminal para que implementen su protocolo de seguridad antes de salir a la ruta.

RECUERDE CUANDO REGRESE A SU HOGAR LAVE Y DESINFECTE LA ROPA CON LA QUE TRABAJÓ E HIGIENÍCESE ANTES DE SALUDAR A SU FAMILIA

5. RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO

- Evite los saludos con apretones de manos, abrazos o besos.
- No comparta vasos, tazas, cubiertos, mate, tereré, etc.
- Desinfecte adecuadamente los cubiertos, vasos y tazas con agua y jabón.
- Cuando tosa o estornude, usa un pañuelo o cubre tu boca con el codo.
- Lávese las manos periódicamente con alcohol en gel o agua y jabón, especialmente después de usar el transporte público y antes de las comidas.
- Utilice toallas o pañuelos descartables.
- Evite tocarse los ojos, la boca y la nariz.
- Evite lugares aglomerados. Si no tiene alternativa, mantenga una distancia prudencial de 2 metros de las demás personas.
- Desinfecte regularmente las superficies de contacto personal.
- Preste atención a su inmunidad: coma, duerma y descanse adecuadamente.

Barbijos y guantes descartables: modo de uso y descarte

Protocolo Coronavirus COVID - 19

TRANSPORTE TERRESTRE AMBITO PORTUARIO

Guantes:

- Lavar manos antes y después de colocarse los guantes.
- En caso de heridas en las manos, cubrir con apósito.
- Alejar guantes de fuentes de calor y luz solar.
- Una vez utilizados, desechar inmediatamente en un recipiente o bolsa cerrada y luego en recipiente de residuos general con bolsa.

Barbijos/mascarillas:

- Antes de ponerse una mascarilla, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cubrir boca y la nariz con la mascarilla y asegurar que no haya espacios entre la cara y la máscara.
- Evitar tocar el barbijo mientras se usa. De hacerse, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cambiar mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilizar las mascarillas de un solo uso.
- Para quitarse el barbijo: quitar por detrás (no tocar parte delantera); desechar inmediatamente en un recipiente o bolsa cerrada y luego en recipiente de residuos general con bolsa.
- Lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

6. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CONTROLAR TEMPERATURA A TRANSPORTISTAS

Considerando que la medición de la temperatura corporal es una acción que permite detectar de forma rápida un síntoma sospechoso de COVID-19 las terminales cerealeras del complejo portuario ADM S.A. , CARGILL S.A., TERMINAL BAHIA BLANCA S.A., OLEGINOSA MORENOS HNOS. S.A., LDC, en forma conjunta con TYLSA (Playa de camiones "El Triángulo") han establecido un programa de medición de temperatura corporal que cubrirá la totalidad de los transportistas de carga de cereales que ingresan al puerto de Bahía Blanca.

Los transportistas deberán ajustarse a las indicaciones que cada responsable de terminal le realice para la toma de temperatura con equipamiento de medición sin contacto.

Las mediciones se realizarán en:

**CONSORCIO DE GESTION PUERTO BAHIA BLANCA
BOLSA DE CEREALES Y PRODUCTOS DE BAHIA BLANCA
TERMINALES CEREALES PUERTO BAHIA BLANCA
TYLSA (PLAYA DE CAMIONES EL TRIANGULO BAHIA BLANCA)**

Rev.: 0

Emitido: 26 /03/2020

Revisado: 00/00/00

Protocolo Coronavirus COVID - 19

TRANSPORTE TERRESTRE AMBITO PORTUARIO

- Área de Calado **ADM S.A.** en la Playa de Camiones “El Triángulo” a la totalidad de los transportes que ingresen a ese sector.
- Área de Calado **OLEGINOSA MORENO HNOS. S.A.** en la Playa de Camiones “El Triángulo” a la totalidad de los transportes que ingresen a ese sector.
- Área de Calado **CARGILL S.A.** en la Playa de Camiones “El Triángulo” a la totalidad de los transportes que ingresen a ese sector.
- Ingreso a terminal **LDC** a la totalidad de los transportes que ingresen a ese sector.
- Área de Calado **TBB S.A.** y al ingreso a la Terminal Portuaria a la totalidad de los transportes que ingresen a ese sector.
- Ingreso a **TYLSA** (Playa de Camiones “El Triángulo”) de forma aleatoria dependiendo de la fluidez del ingreso de transportes a efectos de no generar bloqueos en el acceso, que puedan impactar en rutas y vías de ingreso aledañas.

En caso de detectarse un transportista con síntoma de alta temperatura corporal se dará aviso al Sistema Sanitario Local (Tel 107) a efectos de su traslado al centro asistencial correspondiente.

Durante el periodo de espera el transporte será desviado fuera de la fila del resto de los transportes y se le solicitará al transportista no bajar de la cabina del camión, personal de la Playa y /o la Terminal que corresponda y con los extremos cuidados correspondientes le entregará barbijo en caso de que el transportista no posea para que se coloque y se asegurará el sector para evitar circulación de las personas.

7. Revisión del Protocolo

El presente documento fue revisado por las entidades que se encuentran afectadas a la actividad, entre ellas la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca, entidades gremiales, y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

El mismo será verificado en forma permanente, para lo cual se crea el Comité de Seguimiento y Evaluación conformado por esas mismas entidad.